ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE:

El Acta por mí elaborada en la sede de ésta Notaría, relativa a la protocolización del Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, el día (07) siete de marzo del año (2013) dos mil
trece, a solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUE-VARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomó el acuerdo de: Aumento de Patrimonio Social.

Número: (8,467) Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete.

Volumen: (XX) Vigésimo.

Libro: (2) Dos.

Fecha: Marzo 07 del Año 2013.

					•	
				•		
						-
		•				•
				•		
		-				
			•			

artículo (63) sesenta y tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado: ------- COMPARECIÓ: El señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, en su caracter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, y dijo:-------- Que en este acto viene a solicitar al suscrito Notario la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, celebrada por los socios de dicha sociedad, el día (07) siete de marzo del año (2013) dos mil trece. -----ANTECEDENTES--------- I).- Para lo cual el compareciente, a quien conozco personalmente, bajo protesta de decir verdad declara:-------- a).- Llamarse como queda escrito, casado, empresario, originario de Zavala, Concordia, Sinaloa, en donde nació el (11) once de Enero de (1971) mil novecientos setenta y uno, vecino de ésta Ciudad, con domicilio actual en Circuito Julio Berdegué, número (1,469) mil cuatrocientos sesenta y nueve, Fraccionamiento El Cid, al corriente tanto él como su representada, en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo. ----- b).- Ser Delegado Especial de la Asamblea lo cual acredita con el Acta de la Asamblea que se protocoliza.-------- c).- Que su representada es una persona moral legalmente constituida, según lo acredita como sigue:--------- <u>1</u>).- Con el Acta de la Asamblea que se Protocoliza.-------- 2).- CONSTITUCIÓN.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (8,733) ocho mil setecientos treinta y tres, volumen (XXXIII) Trigésimo Tercero, Libro (I) Uno, de fecha (03) tres de Febrero del año (2003) dos mil tres, del Protocolo a cargo del Notario Público número (118) ciento dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad Licenciado Guilebaldo Flores Tirado, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de esta Ciudad bajo el número (187) ciento ochenta y siete, Volumen (XIII) décimo tercero, Libro (III) tercero, de fecha (12) doce de Junio del año (2003) dos mil tres, mediante permiso número 25000131, Expediente 200325000125, Folio 60020V12, de fecha (22) veintidós de Enero del año (2003) dos mil tres, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL; en la cual se hace





Notario Público Número 117 Malpica #10 Centro Jel. 981-72-00 Fax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

--<u>NÚMERO (8,467) OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.</u> ---

--<u>VOLUMEN (XX) VIGÉSIMO.- LIBRO (2) DOS.</u> ------

En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (07) siete días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece, Yo, el Licenciado ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA, Notario Público Número Ciento Diecisiete en el Estado con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, PROTOCOLIZO el Acta por mi elaborada en la sede de ésta Notaría, relativa a la protocolización del Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, el día (07) siete de marzo del año (2013) dos mil trece, a solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomó el acuerdo de: Aumento de Patrimonio Social.--------- Al efecto hago constar que tengo a la vista el original del acta notarial referida debidamente sellada y firmada compuesta de (07) siete hojas útiles, la cual agrego marcada con la Letra "A", dejando agregado también como Anexo Letra "B", Acta de la Asamblea que se Protocoliza, al Legajo Apéndice correspondiente a este Vigésimo Volumen de mi Protocolo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (63) Sesenta y Tres de la Lev del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor.- DOY FE.- FIRMADO: LIC. ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA. RUBRICA. EL SELLO DE ---- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - En esta misma fecha en virtud de no causar ningún impuesto.- DOY FE.- FIRMADO: LIC. ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA, RUBRICA, EL SELLO DE LA

 COLEJADO

asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Único en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio. Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto. Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Único en su caso, la evaluación del trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda. f.- OBJETO SOCIAL: ESTATUTO QUINTO.- El objeto de la sociedad será: a).- Proporcionar a las Empresas que lo soliciten, el personal adecuado que requieran para el desempeño de sus actividades. b).- Capacitación de personal en general y asesoría en contratación y manejo de personal. c).- Prestar servicios empresariales y administrativos en general. d).- El establecimiento de agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. e).- La adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales. f).- El fomento, organización y explotación comercial o industrial adecuada o concerniente a la naturaleza de la sociedad. g).- Adquirir, construir, poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida por la Ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles. h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, ó empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. i).- La adquisición, enajenación, y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de



Notario Público Número 117 Malpica #10 Centro Jel. 981-72-00 Jax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

a).- Denominación Social: Estatuto Primero.- Las señoras JOSEFINA HERNÁNDEZ LOAIZA Y MARTHA ALICIA GUEVARA PEŇA constituyen una Sociedad Civil que se denominará JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL. b).- DOMICILIO: ESTATUTO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del Estado, del País o del Extranjero. c).-EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: ESTATUTO SEGUNDO.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. d).- DURACIÓN: ESTATUTO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, pero éste plazo podrá ser ampliado por la asamblea extraordinaria de socios. e).-PATRIMONIO SOCIAL: ESTATUTO SEXTO.- El patrimonio social lo constituye la cantidad de: 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en diez partes sociales con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

JOSEFINA HERNÁNDEZ LOAIZA	5
MARTHA ALICIA GUEVARA PEÑA	5
TOTAL	10 .

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Único en su caso. Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales. La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Único en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen. La

COLEJADO



Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas. VIII.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, sin otra limitación que las facultades expresamente reservadas por la Ley y por esta escritura constitutiva para la asamblea. Los miembros del Consejo de Directores y/o el Administrador Único en su caso, tendrán las mismas facultades por lo que podrán representar a la sociedad sin necesidad de autorización expresa del propio consejo. h).-ADMINISTRADOR ÚNICO: CLÁUSULA ESPECIAL SEGUNDA .- De este modo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes, se decide que la sociedad se administre por medio de un Administrador Único, y se designa para ocupar tal cargo a la señora LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ. El Administrador Único, en el desempeño de su cargo cuenta con las facultades señaladas en el estatuto vigésimo cuarto de esta escritura constitutiva, las que podrá ejercer de manera individual sin limitación alguna. La persona anteriormente nombrada Administrador Único deberá permanecer en su cargo mientras la asamblea no designe a otra persona que lo sustituya. Se hace constar que la persona nombrada, precedentemente, manifestó que acepta su nombramiento y toma posesión de su cargo de inmediato, a partir de la fecha de la presente escritura pública. -----

número (7,391) siete mil trescientos noventa y uno, volumen (XVIII) Décimo Octavo, Libro (I) Uno, de fecha (23) veintitrés de Agosto del año (2010) dos mil diez, del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de esta Ciudad bajo el número (83) ochenta y tres, Tomo (XXIII) vigésimo tercero, Sección (III) tercero, de fecha (24) veinticuatro de Agosto del año (2010) dos mil diez, que contiene la protocolización del Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, el día (16) dieciséis de Agosto del año (2010) dos mil diez, a solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Se acuerda aceptar la renuncia como



Notario Público Número 117 Malpica #10 Centro Jel. 981-72-00. Jax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

alquier titulo valor, permitidos por la Ley. j).- El otorgamiento de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios, anexos ó conexos a las actividades mencionadas, ó que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales. k).- El otorgamiento de todo tipo de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones a cargo de terceros, así como para asumir obligaciones a cargo de terceros. g).- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ESTATUTO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Directores o el Administrador Único de la sociedad en su caso, tendrán las siguientes facultades: I.- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social. II.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Facultades expresas para promover denuncias y querellas de indole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos. III.- Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. IV.- Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos señalados por el párrafo tercero del Artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. V.- Facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras negociaciones y suscribir acciones o participaciones en otras empresas que sean similares, conexas o de interés para el objeto social de esta sociedad. VII.- Nombrar Gerentes, Sub-gerentes,



COTEUNDO AU

Único en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen. La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Único en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio. Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto. Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Único en su caso, la evaluación del trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda.". TERCERO.- La Asamblea por unanimidad acuerda modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Empresa, para que a partir del día de hoy, quede redactado de la siguiente manera: "QUINTO.- El objeto de la Sociedad será: a).- Dar, prestar y ofrecer el servicio de arrendamiento, administración, asesoría, capacitación, consultoría, promoción de ventas de bienes inmuebles. b).-Compraventa, administración, arrendamiento, mantenimiento. operación, construcción, fraccionamiento, urbanización, de toda clase de bienes inmuebles en general, así como la realización de todos los actos, contratos o convenios relacionados sobre bienes muebles o inmuebles. c).-La prestación de todo tipo de servicios profesionales de asesoría, consultoría, promoción de ventas en general y en especial de la modalidad de tiempo compartido, condominios, incluyendo su administración, etcétera. d).- Asesoría contable, fiscal, administrativa, económica y financiera; En tal virtud, la Sociedad podrá realizar enunciativa pero no



to all vinice A

Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117 Malpica *10 Centro Jel. 981-72-00 Jax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

ALICIA GUEVARA PEÑA, y aceptar la admisión como nuevos socios a los señores LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA. Los nuevos socios los señores LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, acuerdan aumentar el Patrimonio de la Sociedad hasta un importe de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aportando cada uno de ellos la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por lo anterior las señoras JOSEFINA HERNÁNDEZ LOAIZA y MARTHA ALICIA GUEVARA PEÑA, quedan sin participación alguna en el patrimonio social de la Empresa. En consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Social queda aportado de la manera siguiente:

LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	300
MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA	300
TOTAL	600

NACIONAL), dividido en seiscientas partes sociales con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. SEGUNDO.- Se acuerda aceptar la transmisión de Partes Sociales y el Aumento del Patrimonio Social de la empresa, así como modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: "SEXTO.- El patrimonio social lo constituye la cantidad de: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en seiscientas partes sociales con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	300
MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA	300
TOTAL	600

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Único en su caso. Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales. La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador

el Registro de Comercio de esta Ciudad bajo el número (191) ciento noventa y uno, Tomo (XXIV) vigésimo cuarto, Sección (III) tercera, de fecha (11) once de julio del año (2011) dos mil once, que contiene la protocolización del Acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, el día (1°) primero de Junio del año (2011) dos mil once, a solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomo el siguiente acuerdo: Se acepta el Aumento del Patrimonio Social de la empresa, de la manera como quedó expresado anteriormente, y en consecuencia de ello modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: "SEXTO.- El patrimonio social lo constituye la cantidad de: \$1'680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en mil seiscientas ochenta partes sociales con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una: ----

SOCIOS	PARTES
	SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	840
MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA	840
TOTAL	1,680

cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Único en su caso. Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales. La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Único en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen. La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Único en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en



Segretary of the segret

Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117 Malpica *10 Centro Jel. 981-72-00 Fax 981-66-88 Maxatlán, Sinaloa, México.

ativamente los actos siguientes: 1.- El uso, explotación, registro de marcas, nombres comerciales, patentes, fórmulas, derechos de autor, así como el uso y explotación, a través de licencias, convenios u otros medios, de marcas, nombres comerciales, patentes, fórmulas y derechos de autor; 2.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones o corporaciones, ya sea como suscripción de capital social en su constitución o por compra de otros accionistas o socios en entidades legales ya constituidas, ya sean nacionales o extranjeras; 3.- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir y operar pasiva o activamente cuentas bancarias y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; 4.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles para los establecimientos y servicios de la sociedad, que sean necesarios para la realización de su objeto social, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por el Artículo (27) veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en general, la ejecución y celebración de actos jurídicos que tengan relación con las actividades sociales enumeradas en los párrafos anteriores.". CUARTO.- La Asamblea por unanimidad de votos acuerda Revocar todos los Poderes otorgados con anterioridad, y Ratificar en su cargo de Administrador Único a la señora LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ, con las facultades que establece el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos del Acta Constitutiva de la Sociedad, así como también conferir un Poder General en favor del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, con todas las facultades que establece el anterior ordenamiento y expresamente conferir a ambos las facultades que establece el Artículo Noveno de la Ley de Titulos y Operaciones de Crédito para que las ejerciten conjunta o separadamente, con lo que quedan expresamente facultados para que en nombre y representación de la Sociedad puedan abrir y operar activa o pasivamente cuentas y operaciones bancarias..." ------

---- 4).- ASAMBLEA.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (7,572) siete mil quinientos setenta y dos, volumen (XIX) décimo noveno, libro (1) uno, de fecha (03) tres de Junio del año (2011) dos mil once, del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, debidamente inscrita en

on consecuencia de la protocolización antes expi	resada quedan
formalizados los acuerdos adoptados en la misma Asamb	lea y en forma
especial los siguientes:	
ACUERDOS	
ACUERDO PRIMERO Se aprueba por unanimidad	
actividades de la sociedad denominada: JOMA	
EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, presentado por la	
Única de la Sociedad señora LORENA ELIZABE	
HERNÁNDEZ, correspondiente al ejercicio fiscal del año	
doce	
ACUERDO SEGUNDO Se acepta el Aumento del Par	trimonio Social
de la empresa, de la siguiente manera:	
Los señores LORENA ELIZABETH VALDEZ HE	RNÁNDEZ y
MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA ingresan a	la caja de la
sociedad la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS	MIL PESOS
00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo cada uno. En co	
lo anterior el patrimonio de la sociedad queda constituido	
manera:	
SOCIOS	PARTES
	SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	1,140
MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA	1,140
TOTAL	2,280
\$2'280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS O	
PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)	
Y en consecuencia de ello se modifica el Artículo	
Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede rec	
siguiente manera:	
"SEXTO El patrimonio social lo constituye la cantidad	
\$2'280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENT	
00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en dos mil dosci	
partes sociales con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/	
NACIONAL) cada una:	
SOCIOS	PARTES
LODENIA EL VIII DE LO COMPANIA DE LO	SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	1,140



Notario Público Número 117 Malpica *10 Centro Jel. 981-72-00 Fax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

- ---- Documentos que doy fe de haber tenido a la vista y regresado al interesado por necesitarlos para otros usos.-----
- ---- II).- Acto continuo el suscrito Notario hace constar que el compareciente me exhibe en éste acto, lo que me manifiesta, es el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de dicha Sociedad, celebrada en esta Ciudad el día (07) siete de marzo del año (2013) dos mil trece, en (03) tres hojas útiles, la cual dejo agregada al Legajo Apéndice de mi Protocolo correspondiente a esta Escritura, como Anexo Letra "B", para que forme parte integrante de la misma, y cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----
- ---- Manifestado lo anterior, el compareciente en nombre y representación de la Sociedad denominada: <u>JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES,</u>
 <u>SOCIEDAD CIVIL</u>, otorga las siguientes:-----

-----<u>CLAUSULAS</u>-----

PRIMERA.- A solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de dicha ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, celebrada en esta Ciudad, el día (07) siete de marzo del año (2013) dos mil trece, a las (12:00 Hrs.) doce horas. Y válidos los acuerdos y resoluciones adoptados en la misma, en la forma y términos expresados en el acta que se protocoliza.

COLEUADO

---- El señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, acredita la representación que ostenta y la legal existencia de su representada, con el acta que al efecto se protocoliza y con la documentación que quedó relacionada en el antecedente (I) Primero inciso C).- de este instrumento, asimismo manifiesta que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada es una persona moral capaz.-------- CERTIFICACIÓN: El suscrito Notario hace constar que las claves del Registro Federal de Contribuyentes, de los socios de la persona moral cuya Acta de Asamblea se protocoliza mediante este instrumento, se encuentran transcritas en la propia Acta que se protocoliza, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el octavo párrafo del artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el sexto párrafo, del artículo (24) veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.----<u>CERTIFICACION</u> --------- YO EL NOTARIO CERTIFICO.-------- I.- La verdad del acto. --------- II.- Que lo manifestado por el compareciente y lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que doy fe de haber tenido a la vista y devuelto al interesado por necesitarlos para otros usos.--------- III.- Que advertí al compareciente de las penas que incurren quienes se manifiestan con falsedad ante Notario Público. --------- IV.- Que conozco personalmente al compareciente, quien en mi concepto tiene capacidad legal, por no constarme nada en contrario, quien me manifestó que sus facultades y la representación que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a quien identifiqué tal y como lo previene la fracción (I) primera del artículo (84) ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, tal y como se describe en el capítulo de Antecedentes de este instrumento. --------- V.- Para constancia se levanta la presente Acta a fin de Protocolizarla como lo manda la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en Vigor.--------- VI.- Leida y explicada esta Acta al compareciente y advertido de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó en todas sus partes y la firmó el día de su fecha por y ante el suscrito Notario que actúa y da fe.- <u>DOY FE</u>.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.-



Notario Público Número 117 Malpica *10 Centro Jel. 981-72-00 Fax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

Y	MARCÓ ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA	1,140
	TOTAL	2,280

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Único en su caso. --------- Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales. -------- La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Único en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen. ---- La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Único en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio.-------- Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto.-------- Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Único en su caso, la evaluación del trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda,". --------- SEGUNDA .- Los gastos, honorarios y derechos de registro, si se causan con motivo del otorgamiento e inscripción del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente serán por cuenta de la sociedad compareciente.----

REPRESENTACIÓN-----

Anexo Letra "B"

Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad denominada:

JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL

En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, siendo las (12:00 Hrs.) doce Horas, del día (07) siete de Marzo del año (2013) dos mil trece, se reunieron en su domicilio social ubicado en Av de La Marina 421-D Fracc. Alameda CP 82123 Mazatlán Sin, los Socios de la Sociedad denominada: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria a la que fueron previamente citados; la cual se desarrollará bajo la siguiente:

---<u>ORDEN DEL DÍA</u>-----

---- I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quorum Legal, designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.' ---- II.- Informe del ejercicio fiscal (2012) dos mil doce, presentado por la Administradora Única. ----- III.- Aumento del Patrimonio Social y Modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

---- IV.- Clausura de la Asamblea y Designación de Delegado Especial.----

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

SOCIOS	PARTES
	SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	840
R.F.C. VAHL-710212-R41	0.0
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	840
R.F.C. RAGM-710111-DPA	070
TOTAL	1 600
distance and the second	1,680

91'680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ, nombró Lista de Asistencia, haciendo constar la presencia del señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA. Se acordó por unanimidad que presidiera la Asamblea la señora LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ, fungiendo como Secretario y Escrutador el señor MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA, quien declara que existe Quórum Legal para celebrar la presente Asamblea, sin Convocatoria con fundamento en lo que dispone el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, toda vez que se hace constar la asistencia del (100%) cien por ciento de los Socios.

---- En el desahogo del **Segundo Punto** de la Orden del Día, en el uso de la voz la Presidente de la Asamblea y Administradora Única de la Sociedad señora LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ, rindió el informe de







F F COSTUME S S	lfo Herasmo Osuna Lizárraga otario Público Número 117 10 Centro Jel. 981-72-00 Jax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, Máxico.
DELEGADO ESPECIAL:	MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA RASMO OSUNA LIZÁRRAGA RUBRICA EL
SELLO DE LA NOTARIA.	
	·

	,
	·



Notario Público Número 117 Malpica #10 Centro Jel. 981-72-00 Fax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, Máxico.

actividades correspondientes al ejercicio fiscal del año (2012) dos mil doce y después de leerlo y analizarlo los asambleistas por unanimidad de votos, toman el siguiente:

---- ACUERDO PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el informe de actividades de la sociedad denominada: <u>JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES</u>, SOCIEDAD CIVIL, presentado por la Administradora Unica de la Sociedad señora LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ, correspondiente al ejercicio fiscal del año (2012) dos mil doce. ------

---- En el desahogo del *Tercero Punto* de la Orden del Día, los señores LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, analizan, comentan y discuten, la necesidad de aumentar el Patrimonio de la Sociedad con un importe de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Una vez discutido ampliamente lo anterior, los socios por unanimidad, toman el siguiente: -----

---- ACUERDO SEGUNDO.- Se acepta el Aumento del Patrimonio Social de la empresa, de la siguiente manera:

---- Los señores LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA ingresan a la caja de la sociedad la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en efectivo cada uno. En consecuencia de lo anterior el patrimonio de la sociedad queda constituido de la siguiente manera:

SOCIOS ,	PARTES
	SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ	1,140
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	1,140
TOTAL \$2220 000 00 (DOD NILL OVER TOTAL	2,280

---- \$2'280,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

---- Y en consecuencia de ello se modifica el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: --

ARTES
11/11/10
CIALES
1.140
1.140
2,280

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Unico en su caso.

---- Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales.-----



---- La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Unico en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen.-----

---- La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Unico en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio.

---- Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto.

---- De conformidad al **Tercer Punto** de la Orden del Día, se comisiona al señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, para que con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea comparezca ante Notario Público a efecto de formalizar los acuerdos aprobados por esta Asamblea.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se terminó la Asamblea a las (13:00 Hrs.) Trece Horas, del mismo día, a efecto de que se redactara la presente Acta, lo cual hecho que fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y para su constancia la firmaron.

LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNÁNDEZ

Presidente de la Asamblea

MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA

Secretario y Escrutador de la Asamblea y Delegado Especial

MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUEVARA

Delegado Especial



Notario Público Número 117 Malpica #10 Centro Jel. 981-72-00 Jax 981-66-88 Mazatlán, Sinaloa, México.

<u>ESTIMONIO,</u> que saco de su matriz en estas (10) diez HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, ESCRITAS EN TINTA FIJA, FIRMADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL - QUEDANDO AGREGADO A ESTE VOLUMEN VIGÉSIMO DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A", AL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ÉSTA ESCRITURA, EL ACTA NOTARIAL PROTOCOLIZADA, DEJANDO AGREGADA TAMBIÉN COMO ANEXO LETRA "B", EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE PROTOCOLIZA.-NO SE TOMÓ COPIA IMPRESA POR ESTAR ESCRITO EN TINTA FIJA.- MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO, A LOS (07) SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

> Notario Público Número 117 REGISTRO PUBLICO DE LA

OULA-471125496

ROPIEDAD Y DEL COMERCIO 15 MAR. 2013

REINGRESO

Registrado a las 12100 peras, bajo el No. 193 Tomo XX VII Sec. Mazatlán, Sin.,

				 	######################################	
		•				
						-
				•		
			•			
				•		
						•
						•
				•		